

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2016 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali y diversos Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2015 - I**

**DECRETO SUPREMO  
N° 013-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública antes referidos, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país; asimismo, el artículo 6 de esa misma Ley dispone que los recursos del FONIPREL se encuentran constituidos por los recursos señalados en dicho artículo;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus normas modificatorias y reglamentarias, impulsa la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa, autorizó al Instituto Peruano del Deporte para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, durante el año fiscal 2014, hasta por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 83 447 059,00) para ser destinadas al financiamiento por parte del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en materia educativa de los gobiernos regionales o gobiernos locales, mediante el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, durante el año fiscal 2014, hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 400 000 000,00), para ser destinadas al financiamiento y cofinanciamiento por parte del FONIPREL para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en servicios enmarcados en las competencias funcionales de dicho Ministerio y que sean competencia del Gobierno Regional y/o Gobierno Local, mediante el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 366-2014-EF, autorizó las siguientes transferencias financieras: i) hasta por la suma

de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 83 447 059,00), a favor del FONIPREL, para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en materia educativa en Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa; y, ii) hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 32 350 000,00), a favor del FONIPREL, para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en servicios enmarcados en las competencias funcionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que sean de competencia del Gobierno Regional y/o Gobierno Local, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29125, disponen que los recursos del FONIPREL se depositan en la cuenta del Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Presupuesto Institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 14 de abril de 2015, procedió con la aprobación de las Bases del Concurso FONIPREL 2015-I para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del Sector Privado, señalándose como presupuesto disponible para dicha convocatoria la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 115 797 059,00);

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 02 de junio de 2015, aprobó los resultados del primer grupo de la convocatoria FONIPREL 2015-I, para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado, hasta por un monto de cofinanciamiento total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 4 652 293,00);

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 17 de junio de 2015, aprobó los resultados del segundo grupo de la convocatoria FONIPREL 2015-I, para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado, hasta por un monto de cofinanciamiento total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 12 245 366,00), monto que tuvo modificaciones al dejarse sin efecto la asignación de recursos en aplicación de lo señalado en el literal n) del Capítulo III de las Bases de Concurso FONIPREL para el Financiamiento y Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del Sector Privado – Convocatoria 2015-I;

Que, en consecuencia de las modificaciones señaladas en el considerando precedente, el monto de cofinanciamiento para Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado para el segundo grupo asciende a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 5 903 170,00);

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 01 de julio de 2015, aprobó los resultados del tercer grupo de la convocatoria FONIPREL 2015-I, para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado, hasta por un monto de cofinanciamiento total de CINCUENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 50 077 386,00), monto que tuvo modificaciones al dejarse sin efecto la asignación de recursos en aplicación de lo señalado en el literal n) del Capítulo III de las Bases de Concurso FONIPREL para el Financiamiento y

Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del Sector Privado – Convocatoria 2015-I;

Que, en consecuencia de las modificaciones señaladas en el considerando precedente, el monto de cofinanciamiento para Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado para el tercer grupo asciende a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 5 908 794,00);

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 26 de agosto de 2015, aprobó los resultados del cuarto grupo de la convocatoria FONIPREL 2015-I, para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado, hasta por un monto de cofinanciamiento total de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 13 852 250,00), monto que tuvo modificaciones al dejarse sin efecto la asignación de recursos en aplicación de lo señalado en el literal n) del Capítulo III de las Bases de Concurso FONIPREL para el Financiamiento y Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del Sector Privado – Convocatoria 2015-I;

Que, en consecuencia de las modificaciones señaladas en el considerando precedente, el monto de cofinanciamiento para Proyectos de Inversión Pública con participación del sector privado para el cuarto grupo asciende a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 7 618 841,00);

Que, los numerales 2.3 y 2.4 de las Bases de Concurso FONIPREL para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública con participación del Sector Privado – Convocatoria 2015-I, señalan que el monto de los recursos aprobados e indicados en la solicitud de postulación para realizar la supervisión del proyecto será transferido a la Entidad conforme al mecanismo establecido en la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del FONIPREL y sus modificatorias;

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyas propuestas resultaron ganadoras de la Convocatoria FONIPREL 2015-I, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución de los proyectos de inversión correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 012-2016-EF/52.06, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas indica que los recursos del FONIPREL depositados en el Banco Central de Reserva del Perú (BCR) al 31 de diciembre del 2015, ascienden en la Cuenta Moneda Nacional, a un monto de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES Y 19/100 SOLES (S/ 309 959 193,19) y en la Cuenta Moneda Extranjera a un monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 69/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 85 023 592,69);

Que, mediante Oficio N° 00011-2016-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió la relación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, es necesario incorporar, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, recursos con cargo al FONIPREL, hasta por la suma total de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 24 083 098,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali y diversos Gobiernos Locales, cuyos estudios de preinversión o proyectos

de inversión resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2015-I, de acuerdo al mecanismo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus normas modificatorias y reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus normas modificatorias y reglamentarias, la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 24 083 098,00), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali y diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2015-I, y de acuerdo con el Anexo de la presente norma, según el siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados		
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos		24 083 098,00
<small>(Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)</small>		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>24 083 098,00</b> =====
<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobierno Regional	5 903 170,00
	: Gobiernos Locales	18 179 928,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados		
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		24 083 098,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>24 083 098,00</b> =====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados por pliego, se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional

de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1341308-1

## EDUCACION

**Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución de acciones de acondicionamiento de la infraestructura de locales escolares, adquisición de materiales especiales y el equipamiento menor para estudiantes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva"**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 054-2016 MINEDU

Lima, 1 de febrero de 2016

Vistos: El Oficio N° 0498-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Informe N° 003-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, el Informe N° 128-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ y el Informe N° 093-2016-MINEDU/SG-OGAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; asimismo, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley, establece como función del Ministerio de Educación, el liderar la gestión para conseguir el



<http://www.editoraperu.com.pe>

 **Editora Perú**

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf: 315-0400